

Intendencia de Prestadores Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud Unidad de Admisibilidad y Autorización

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N°

1473

SANTIAGO, 11 NOV. 2015

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en los numerales 1°, 2° y 3° del artículo 121 del DFL N° 1, de 2005, de Salud; en el Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N° 15, de 2007, de Salud; en la Ley N°19.880 y, lo instruido en las Circulares IP/N°1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras e IP/N°3, de 2009, sobre la Forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; en la Resolución Exenta SS/N° 1.972, de 7 de diciembre de 2012, y en la Resolución Afecta SS/N° 67, de 14 de agosto de 2015;
- 2) La Resolución Exenta IP N° 317, de 22 de abril de 2013, mediante la cual se autorizó el funcionamiento como Entidad Acreditadora a la sociedad "ACREDITA NORTE CHILE LIMITADA", cuyo representante legal es doña Luz Velásquez Betancur, con facultades de representación de la antedicha sociedad ante esta Superintendencia;
- 3) La solicitud formulada por doña Luz Velásquez Betancur, ingreso N° 101.076, de 2 de noviembre de 2015, mediante la cual solicita la incorporación al cuerpo de evaluadores de la entidad señalada en el numeral anterior de doña Liliana Soledad de los Ángeles Rojas Vergara, R.U.N. N° 13.999.595-3, de profesión Matrona;
- **4)** El Informe Técnico, de fecha 10 de noviembre de 2015, emitido por la competente funcionaria de la Unidad de Admisibilidad y Autorización de esta Intendencia, doña Jasmina Awad Cerda;

CONSIDERANDO:

- 1°.- Que el Informe Técnico señalado en el N°4) de los Vistos precedentes concluye que D. Liliana Soledad de los Ángeles Rojas Vergara cumple los requisitos reglamentarios de idoneidad técnica para su inclusión al cuerpo de evaluadores de la entidad acreditadora solicitante, recomendando dar lugar a la solicitud referida en ese mismo número;
- **2°.-** Que los antecedentes fundantes de la solicitud son auténticos y resultan suficientes para justificar las conclusiones del informe técnico antes referido;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas,

RESUELVO:

- 1º HA LUGAR a la petición de incorporación de doña Liliana Soledad de los Ángeles Rojas Vergara, R.U.N. Nº 13.999.595-3, de profesión Matrona; al cuerpo de evaluadores de la entidad acreditadora "ACREDITA NORTE CHILE LIMITADA", contenida en su solicitud señalada en el N° 3 de los Vistos precedentes, para que ejerza funciones de evaluación en todas aquellas materias propias a su competencia y experiencia profesional.
- 2º MODIFÍQUESE la inscripción que la entidad acreditadora "ACREDITA NORTE CHILE LIMITADA" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en el sentido de incorporar al cuerpo de evaluadores de dicha Entidad a la profesional señalada en el numeral anterior.
- 3º PRACTÍOUESE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia la modificación de la inscripción referida en el numeral anterior dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde que se le intime la presente resolución.
- 4º AGRÉGUESE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora "ACREDITA NORTE CHILE LIMITADA" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción al antedicho Funcionario Registrador.
- 5° NOTIFÍQUESE la presente resolución a la solicitante por carta certificada.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

MONSALVE BENAVIDES TENDENTA DE PRESTADORES (S) SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Distribución:

- Entidád Acreditadora "ACREDITA NORTE CHILE LIMITADA" (por correo electrónico y carta certificada)
- Jefa Subdepartamento de Gestión de Calidad, IP
- Encargado Unidad de Admisibilidad y Autorización, IP
- Profesional Analista Sra. Jasmina Awad C.
- Sra. Yasmín Méndez Espinoza
- Funcionario Registrador IP, Sr. E. Javier Aedo
- Abog. C. Corral G., IP
- Expediente Entidad Acreditadora
- Oficina de Partes
- Archivo